ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2025-MPC

Contumazá, 23 de junio de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: El Informe N° 013-2025/MPC-GDE-UFECyD de fecha 06 de junio de 2025, emitido por el Responsable de Educación, Cultura y Deporte, el Informe N° 211-2025/MPC-GDS de fecha 06 de junio de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 0214-2025/MPC-GDS de fecha 10 de junio de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, el Informe N° 497-2025/MPC-OGPyP de fecha 19 de junio de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 235-2025/MPC-GDS de fecha 19 de junio de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal es así que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 38° ha establecido que:

> *"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.*
>
> *Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.*
>
> *Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...)"*
>
> Para luego, en su Artículo 39°, señalar:
>
> *"Los concejos municipales **ejercen sus funciones** de gobierno **mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"*
>
> Y en su artículo 41°, disponer:
>
> *"**Los acuerdos** son decisiones, que toma el concejo, referidas a **asuntos específicos de interés público**, vecinal o **institucional**, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en esa misma línea, el Artículo 9° numeral 8 del mismo cuerpo normativo, ha establecido que **son atribuciones del Concejo Municipal:**

> ***"Aprobar**, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los **acuerdos**".*

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

> *"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas"*

Que, con la finalidad de rendir homenaje y reconocimiento a los docentes del distrito de Contumazá, por su valiosa labor educativa y formativa, destacando su compromiso, vocación y aporte al desarrollo integral de niñas, niños y

adolescentes, la gerencia de Desarrollo Social, informa que se llevará a cabo la actividad "GRACIAS MAESTRA, GRACIAS MAESTRO"-RECONOCIENDO SU VOCACIÓN Y COMPROMISO, solicitando, mediante Informe N° 235-2025/MPC-GDS, la aprobación del Proyecto de dicha actividad.

Que, mediante Informe N° 497-2025/MPC-OGPyP de fecha 19 de junio de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que, del análisis presupuestal, se ha determinado la disponibilidad por el monto de S/ 25,200.00 (Veinticinco Mil Doscientos con 00/100 soles), para realizar la actividad "GRACIAS MAESTRA, GRACIAS MAESTRO"-RECONOCIENDO SU VOCACIÓN Y COMPROMISO", afectando dicho recurso a la meta presupuestal 063;

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto aprobatorio del Concejo Provincial, en su Sesión Ordinaria N° 12-2025-MPC, del 20 de junio del 2025;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actividad "**GRACIAS MAESTRA, GRACIAS MAESTRO"-RECONOCIENDO SU VOCACIÓN Y COMPROMISO,** a desarrollarse los días 3 y 4 de julio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el presupuesto, por el monto de S/ 25,200.00 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES) a fin de que sea destinado a cubrir los gastos de la ejecución de la actividad a que hace referencia el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Administración, y demás áreas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional. **(www.municontumaza.gob.pe)**

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
Mg. Enrico Edin Cedrón León
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ ALCALDÍA